



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 007-2024-MINEM/OGA

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 104-2024-MEM/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios (OAS); el Informe N° 056-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-MINEM/OGA de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-185 MINEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal, que incluye la Contratación Directa “Adquisición e instalación de una batería R01 para el sistema híbrido del automóvil Lexus LS600H de placa EGS 046 perteneciente a la flota vehicular del Ministerio de Energía y Minas”;

Que, mediante Memo 3021-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 19 de diciembre de 2023, sobre la base del Informe N° 486-2023/MINEM-OGA-OAS/TRANSPORTES, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de área usuaria, requiere y sustenta la necesidad para la “Adquisición e instalación de una batería R01 para el sistema híbrido del automóvil Lexus LS600H de placa EGS 046 perteneciente a la flota vehicular del Ministerio de Energía y Minas”;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2024- MINEM/OGA-OAS de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios determinó las condiciones de la contratación de la “Adquisición e instalación de una batería R01 para el sistema híbrido del automóvil Lexus LS600H de placa EGS 046 perteneciente a la flota vehicular del Ministerio de Energía y Minas” y concluyó que se configura una contratación directa enmarcada bajo el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser el proveedor MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. el concesionario autorizado de TOYOTA DEL PERÚ S.A. y representante exclusivo de la marca Lexus a nivel nacional;

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 126, por el importe de S/ 56,704.00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memo-00194-2024/MINEM-SG-OGA de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina General de Administración, sobre la base de la recomendación efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios contenida en el Informe N° 00102-2024-MEM/OGA-OAS, remitido con Memo 00186-2024/MINEM-OGA-OAS de fecha 16 de enero de 2024, aprueba el expediente de contratación: “Adquisición e instalación de una batería R01 para el sistema híbrido del automóvil Lexus LS600H de placa EGS 046 perteneciente a la flota vehicular del Ministerio de Energía y Minas”, por un valor estimado ascendente a S/ 56,703.64 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Tres con 64/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 104-2024-MEM/OGA-OAS remitido mediante Memo 00188-2024/MINEM-OGA-OAS de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión técnica concluyendo que resulta viable se apruebe la Contratación Directa de la “Adquisición e instalación de una batería R01 para el sistema híbrido del automóvil Lexus LS600H de placa EGS 046 perteneciente a la flota vehicular del Ministerio de Energía y Minas”, por el supuesto de proveedor único conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MINEM/OGAJ de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que “(...) *atendiendo a lo sustentado por la OAS en su Informe Técnico N° 104-2024-MINEM/OGA-OAS, esta Oficina General en el marco de sus competencias, considera viable la presente contratación, por cuanto la OAS ha evaluado el supuesto señalado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE, concordante con el literal e) del artículo 100 del Reglamento*”;

Que, el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*”;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el literal h) del numeral 5.2. de la Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM, de fecha 29 de diciembre de 2023, delega al Jefe de la Oficina General de Administración durante el año 2024, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, en materia de contrataciones del Estado: las aprobaciones de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico del área usuaria que contenga la justificación de la necesidad y procedencia;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el marco de la delegación de facultades establecidas en el literal h) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM, de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición e instalación de una batería R01 para el sistema híbrido del automóvil Lexus LS600H de placa EGS 046 perteneciente a la flota vehicular del Ministerio de Energía y Minas”; por el supuesto de proveedor único, por el importe de S/ 56,703.64 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Tres con 64/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice la contratación descrita en el artículo precedente con el proveedor MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. en su condición de concesionario autorizado de TOYOTA DEL PERÚ S.A. y representante exclusivo de la marca Lexus a nivel nacional, conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese

Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas